

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE
LA FUNDACIÓN UNVIERSIDAD DE PALERMO Y AFFUN - ASOCIACIÓN DE FISCALES
Y FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN

Entre la Fundación Universidad de Palermo, con domicilio en la calle Mario Bravo 1050, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", representada en este acto por el Ing. Ricardo Popovsky, en su carácter de rector, DNI 7.651.071, por una parte, y por la otra parte, la Asociación de Fiscales y Funcionarios del Ministerio Público Fiscal de la Nación, representada en este acto por el Carlos Rivolo, en su carácter de Presidente, D.N.I. 16.495.144, representación que acredita mediante la documentación que acompaña, con domicilio en la calle Alsina 2280 2do piso de esta Ciudad, en adelante "**LA ASOCIACIÓN**"; ambas en conjunto, "**LAS PARTES**", convienen celebrar el presente Convenio Marco, conforme las cláusulas que seguidamente se detallan:

PRIMERO: El presente CONVENIO MARCO tiene como objeto establecer vínculos de colaboración entre **LAS PARTES** a fin de promover acciones conjuntas en pos del desarrollo de la cooperación cultural, educativa y comunitaria entre sus respectivas instituciones a través de la expansión de sus contactos y acciones.

SEGUNDO: Consecuentemente ambas Instituciones se comprometen a promover la realización de acciones de cooperación directa entre ellas, en las áreas de docencia, investigación, práctica profesional, extensión universitaria y extensión comunitaria.

TERCERO: Los distintos campos de cooperación y desarrollo de actividades al igual que los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos convenidos serán establecidos mediante convenios específicos entre las partes. Dichos acuerdos serán instrumentados en cada caso bajo la forma de protocolos adicionales al presente y deberán ser firmados por los mismos actores del presente o por funcionarios de igual categoría.

CUARTO: El presente Convenio marco de colaboración no representa compromiso presupuestario alguno para las partes.

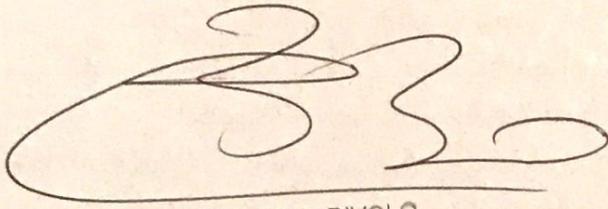
QUINTA: El presente Convenio tendrá una duración de cinco años contados a partir de la fecha de suscripción del mismo y a su vencimiento se renovará automáticamente, salvo que cualquiera de las partes comunique a la otra en forma fehaciente su voluntad en contrario, en forma previa al vencimiento. No obstante, cualquiera de las partes podrá renunciarlo en forma unilateral en cualquier momento, siempre que se notifique tal circunstancia en forma fehaciente a la contraria, con una antelación mínima de sesenta (60 días) dejando a salvo los compromisos mutuos establecidos en los acuerdos específico que de él se deriven y no generando derecho a reclamo de indemnización de ninguna naturaleza.

SEXTO: Las notificaciones que **LAS PARTES** deban realizar en virtud del desarrollo y aplicación del presente Convenio, serán efectuadas en los domicilios mencionados en el encabezamiento.

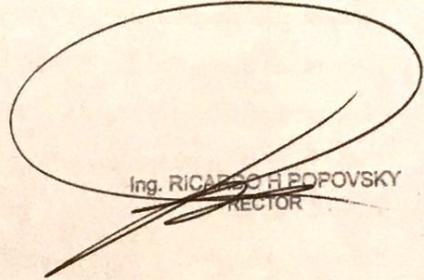
SEPTIMO: En caso de controversia, diferencias de interpretación o incumplimiento de las cláusulas del presente Convenio entre **LAS PARTES**, éstas se comprometen en primer término a solucionar mediante el diálogo sus diferencias a través de representantes institucionales y técnicos.

Para el caso de controversia judicial, las partes se someten a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponder, y constituyen los domicilios legales en los señalados ut supra.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 30 días del mes de agosto de 2019.



CARLOS A. RIVOLO
Presidente



Ing. RICARDO H. POPOVSKY
RECTOR